DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

Da. Ma Dolores Becerra Martínez.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a M^a. del Mar Martínez Amaya.

Da. Ma. Teresa Luis Martínez.

D^a. Nieves Seijo Ramos.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

Grupo Popular

D^a Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas y ocho minutos del día veintinueve de mayo dos mil trece, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria. para la aue previa reglamentariamente habían sido convocados conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha del Concejal Socialista, D. Juan Carlos Jiménez Franco, quien con anterioridad ha excusado su ausencia por motivos laborales.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 29 de Abril de 2013, y se les dé traslado a sus familiares.

FELICITACIONES:

- * A xxxxxxxxxxxxx, por la obtención del Premio "Extremadura Exporta 2020".

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29/04/2013.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintisiete de febrero de dos mil trece.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en

que fue redactada.

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de mayo de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Primer Trimestre de 2013, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Primer Trimestre de 2013.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA IMPOSICIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SUNTUARIOS Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MISMO.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de mayo de 2013.

En primer término el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de I.U., Sr Mena Cabeza, quien sostiene que esta nueva ordenanza fiscal, si bien no va a suponer un incremento en el gravamen que soportan los cotos de caza, lo cierto es que va en detrimento de la Administración Regional. No obstante, dice, a I.U. eso no le importa pero se pregunta si la aprobación de citada norma se hubiera planteado si hubiera sido otro el ejecutivo el que hubiese gobernado en la región.

Concluye su intervención afirmando que la recaudación por este concepto asciende a una cantidad pequeña pero interesante en cualquier caso.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde, para asegurar que no miran el color de quien gobierna a nivel autonómico y le invita a que diga un solo caso en que hayan dejado de ejercer la potestad de recaudar aquello que les corresponde a nivel municipal.

Seguidamente interviene el Edil Popular, Sr. Vázquez Morales, para explicar que la abstención de su Grupo en la correspondiente Comisión Informativa se debió a que temían que se produjera una doble imposición, si bien una vez han recabado la información pertinente van a votar a favor de la aprobación de la Ordenanza en cuestión, pues, como Concejales, apoyan aquello que favorezca la financiación municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto el expediente incoado para la imposición y ordenación del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos el informe emitido por de la Intervención Municipal y el informe de Secretaría.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el apartado 6 de la Disposición Adicional Primera y Disposición Transitoria Sexta de meritado texto normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo y artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, que queda redactada con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SUNTUARIOS

Artículo 1. Normativa aplicable y ámbito de aplicación.

- 1. Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, cuya exacción se ajustará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal y en las normas citadas.
 - 2. La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Llerena.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza, cotos deportivos de caza y demás modalidades que el Estado o la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias establezcan cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos; para el concepto de cotos privados y deportivos y demás modalidades se estará a lo que determine la legislación estatal, autonómica o local, en su caso.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Estarán obligados al pago del impuesto:

- a) En concepto de contribuyente, el titular o titulares de los cotos de caza a cuyo favor se otorga la correspondiente licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna licencia; así como las personas físicas o jurídicas que por cualquier título le corresponda el aprovechamiento de la caza en el momento del devengo del impuesto.
- b) Tendrá la condición de sustituto del contribuyente el propietario de los bienes acotados, que tendrá derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe del Impuesto para hacerlo efectivo al Municipio de Llerena en cuyo término radica la totalidad o mayor parte del coto de caza.

Artículo 4. Base imponible.

La base del impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético conforme establezca la legislación vigente aplicable en cada momento, que fijará el valor de dichos aprovechamientos, determinándose mediante tipos o módulos que atiendan a la clasificación de fincas en distintos grupos, según sea su rendimiento medio por unidad de superficie.

En particular, la base imponible del impuesto coincidirá con la base del impuesto autonómico mientras dicho impuesto se encuentre vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Cuota tributaria.

- 1. La cuota del impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, en este caso, el 20 por 100.
- 2. No se concederán más exenciones y bonificaciones que las concretamente otorgadas por la Ley que resulte de aplicación.

Artículo 6. Período impositivo y devengo.

El impuesto tiene carácter anual y no se puede minorar (irreducible), devengándose el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7. Gestión, liquidación y recaudación.

De conformidad con los datos que facilite el Gobierno de Extremadura, efectuada la clasificación correspondiente, los servicios tributarios de este Ayuntamiento confeccionarán el preceptivo padrón fiscal y practicará las liquidaciones que correspondan para el ingreso directo en la forma y plazo señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias.

En lo referente a las infracciones y su clasificación así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en los artículos 187 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final Primera.

La cuota tributaria resultante de este impuesto podrá ser deducida en su totalidad del impuesto de caza de la Junta de Extremadura regulado por la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, desarrollada por el Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos.

Disposición Final Segunda.

La presente Ordenanza fiscal será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación expresa.

ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN

DATOS DEL TITULAR DEL COTO		
Nombre:	Apellidos:	
DNI/NIF:		
Dirección y Municipio:		C. P.
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre:	Apellidos:	
DNI/NIF:		
Dirección y Municipio:		C. P.
DATOS FÍSICOS DEL COTO		
Ámbito territorial:		
N.º de inscripción en el Registro de la Com	nunidad Autónoma:	
DATOS DE LAS PARCELAS:		
N.º de Hectáreas:		
Modalidad de Caza:		
Superficie total del Coto:		
DATOS DEL PLAN CINEGÉTICO ANLIAL.		

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION PUNTUAL N° 3/2005 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de mayo de 2013.

Interviene en primer lugar el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, para poner de manifiesto que esta cuestión ya la trataron en el año 2008 cuando se procedió a la aprobación inicial del Plan General, de modo que ya entonces estaba muy cuestionada y se veía que iba a caer, como de hecho ha ocurrido, aun cuando haya sido por el transcurso del tiempo.

En segundo y último lugar toma la palabra el Sr. Alcalde, quien explica que la solución urbanística al respecto ya se ha incorporado en el Plan General de Ordenación Urbana que actualmente se está tramitando, si bien ahora se hace necesario adoptar formalmente el acuerdo de desistimiento de la anterior solución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Considerando el procedimiento de Modificación Puntual nº 3/2005 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal consistente en la reordenación de viales en calle Portillo Frasco Vaca, Avda. Jesús de Nazaret y Avda. Doctor Fleming, iniciado mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2005.

Considerando el escrito remitido por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, registrado de entrada con el número 1085 y fecha 9 de mayo de 2013 en el que comunica que la tramitación de referido expediente se encuentra paralizada.

Considerando que referido escrito fue puesto de manifiesto a D. Diego Vélez Carmona, en calidad de interesado en el procedimiento, sin que formulara objeción alguna al desistimiento del mismo.

Considerando que actualmente se encuentra en tramitación el Plan General de Ordenación Urbana de Llerena.

Considerando lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo formal de desistimiento del procedimiento de Modificación Puntual nº 3/2005 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal anteriormente señalado.

SEGUNDO.- Solicitar a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo el archivo del expediente.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como a D. Diego Vélez Carmona, en su condición de interesado.

5.- ACUERDO SOBRE EL COMPLEMENTO ECONÓMICO A PERCIBIR DURANTE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR EL PERSONAL MUNICIPAL.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 23 de mayo de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

Considerando que el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, que establece que cada Administración Pública puede complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con determinados límites.

Considerando que la Disposición Transitoria Decimoquinta de meritada norma señala que las previsiones relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal deberán ser desarrolladas por las Administraciones Públicas en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto, publicación que ha tenido lugar el día 14 de julio de 2012.

Cumplido lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El complemento económico por parte del Ayuntamiento de Llerena durante la situación de incapacidad temporal del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración municipal será:

- A) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:
- 1.°.- Durante los tres primeros días, se establece un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- 2.°.- Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se sumará el complemento a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social hasta alcanzar, con la suma de ambas cantidades, el setenta y cinco por ciento, de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- 3.º.- A partir del día vigésimo primero, se complementará la prestación hasta alcanzar el cien por ciento de las retribuciones que vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- B) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales:
- 1.°.- La prestación reconocida por la Seguridad Social se complementará, desde el primer día, hasta el cien por cien de las retribuciones que viniera correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
 - C) Supuestos excepcionales y justificados:
- 1.º.- Se establece un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento, en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica aun cuando la intervención quirúrgica y hospitalización tengan lugar en un momento posterior, siempre que corresponda a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción en el mismo.
- 2.°.- Se establece un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento, cuando la persona interesada se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:
- a) Cuando a situación de incapacidad temporal se de en una persona víctima de violencia de género.
- b) Cuando la situación de incapacidad temporal se de en una persona embarazada o en período de lactancia, cuando los motivos de la baja sean por causas relacionadas con el embarazo o la lactancia.
- c) Cuando la situación de incapacidad temporal se de en trabajadores/as especialmente sensibles: discapacitados cuando la baja sea por motivo de su discapacidad, o personas con enfermedades crónicas.
- d) Cuando los procesos de incapacidad temporal impliquen tratamiento de radioterapia o quimioterapia.
 - e) En caso de recidivas (recaídas de una misma enfermedad).

- f) Cuando la incapacidad temporal se dé con motivo de inseminación artificial o cualquier otro método encaminado a la reproducción artificial.
- g) Cuando la unidad familiar de la persona en situación de incapacidad temporal se dé la circunstancia de que los ingresos de la misma divididos por el número de miembros, no supere el salario mínimo interprofesional y que como mínimo se acredite con certificado de convivencia una antigüedad de 2 años.
- h) Cuando la persona en situación de incapacidad temporal pertenezca a una familia monoparental y que sus ingresos no sobrepasen el 1,5 del salario mínimo interprofesional.
- i) Cuando la situación de incapacidad transitoria sede con motivo de fractura ósea. La concurrencia de las circunstancias señaladas en este apartado deberá ser acreditada mediante la presentación de los justificantes médicos oportunos en el plazo de tres días que se produjo la hospitalización, intervención o tratamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentar nueva documentación en un momento posterior.
- D) Las referencias a días incluidas en el presente acuerdo se entenderán realizadas a días naturales.
- E) A los efectos del cómputo de las retribuciones para calcular los complementos de la prestación por incapacidad temporal, se excluirán en todo caso, aquellos conceptos retributivos, pluses, complementos, o cualquier otra cantidad que se devengue por la efectiva asistencia y presencia del personal en su puesto de trabajo.
- F) En los supuestos de que el personal no hubiese prestado servicio en el mes anterior al hecho causante, las retribuciones que se computarán serán las pactadas en su contrato de trabajo.
- En todo caso, los incrementos en las prestaciones anteriormente indicados se reconocen en tanto la situación de IT no se encuentre declarada prorrogada por el INSS u organismo correspondiente, a partir de cuyo momento el empleado generará la prestación reconocida por el INSS mediante pago directo.
- Se entenderá por Base mes anterior, la que corresponda a las retribuciones mensuales (sin prorrateo de paga extra), de carácter permanente u ordinario, excepcionando las de carácter extraordinario no permanente.

SEGUNDO.- Dar publicidad a este acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

6.- AUTORIZACIÓN USO LOCALES EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 23 de mayo de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento recibe frecuentemente la petición de diversas Asociaciones Municipales para que se les ceda el uso de locales para el desarrollo de sus actividades. Con la construcción del Centro de Participación Ciudadana se procedió a paliar, al menos en parte, este problema de disponibilidad de locales.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2007 fueron aprobadas las bases que habían de regular la adjudicación y el uso por las distintas Asociaciones Municipales de locales del Centro de Participación Ciudadana, procediéndose consiguientemente a su adjudicación.

Actualmente existen tres locales vacantes, y ante la previsión de que el número de peticiones supere referida disponibilidad, se considera necesario fijar unos criterios que sirvan de base para otorgar las correspondientes autorizaciones de uso.

Por ello, considerando que el artículo 9.2 de la Constitución dispone que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Considerando que en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, "las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos.../...".

Considerando asimismo que los artículos 227 a 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, detallan las vías de participación ciudadana, haciendo referencia a la cesión de locales y medios públicos municipales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regular la adjudicación de autorizaciones para el uso de locales por Asociaciones Municipales del Centro de Participación Ciudadana que actualmente se encuentran vacantes.

SEGUNDO.- Convocar el correspondiente procedimiento de selección de dichas Asociaciones.

"BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL USO DE DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE PARTICIPACION CIUDADANA POR LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES.

I.- Objeto.

Es objeto del presente Pliego la regulación de la concesión de autorizaciones a las Asociaciones locales para el uso de dependencias del Centro de Participación Ciudadana (CPC) en los términos del artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los locales susceptibles de ceder en uso son cuatro y son los numerados en el plano que se adjunta como Anexo 1.

2.- Naturaleza de la cesión.

Quienes resulten adjudicatarios serán autorizados por el Ayuntamiento.

El uso de los locales se sujetará a los términos que se recogen en los números siguientes, bien entendido que el Ayuntamiento podrá en cualquier momento dejar sin efecto la misma sin indemnización alguna y, especialmente, cuando necesite la dependencia para cualquier finalidad incompatible con aquella.

3.- Duración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior la duración de la autorización será de cuatro años, pudiendo ser prorrogada por el Ayuntamiento a petición de las correspondientes asociaciones.

4.- Facultades del Ayuntamiento.-

Además de disponer la finalización de la autorización en los términos del presente Pliego, el Ayuntamiento podrá:

- Limitar la utilización de las dependencias cedidas a determinados días y/o determinadas horas.
 - Inspeccionar el estado de conservación del inmueble y mobiliario cedidos.

5.-Obligaciones del Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento se obliga a:

- Facilitar llaves de la dependencia que se cede.
- Mantener al autorizado en el uso de la dependencia adjudicada.
- Comunicar a la Asociación autorizada, con una antelación mínima de 15 días naturales, el abandono del local asignado.

6.- Obligaciones del autorizado.-

El cesionario del uso se obliga:

- A mantener el local cedido en perfectas condiciones de conservación e higiene siendo responsable del trato dado a las instalaciones.
- Al pago de todo tipo de suministros: electricidad, gas, agua, ... mediante el abono de la cuota que le corresponda para sufragar estos gastos.
- A destinar el local exclusivamente a la actividad que constituye el objeto de la Asociación.
- Dejar libre y vacío el local o dependencia cedido en el plazo máximo de quince días naturales desde que así se determine por el Ayuntamiento.
- A indemnizar al Ayuntamiento por los daños o desperfectos que cause en el inmueble o mobiliario.

7.- Fin de la autorización de uso.-

El uso finalizará:

- a) Por reclamación del local por el Ayuntamiento mediante requerimiento con un mes de antelación.
- b) Por devolución del bien por parte del usuario.
- c) Cuando el local se destine a una finalidad diferente o deje de utilizarse.
- d) Cuando la Asociación deje de existir.

El cesionario deberá devolver en dichos supuestos, y en aquellos que expresamente se fijen, la posesión del local, siendo responsable a partir de la reclamación del mismo de todos los perjuicios que se originen en él. Ante una negativa, el Ayuntamiento queda habilitado por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para su recuperación en vía administrativa, previa instrucción del correspondiente expediente contradictorio, y su desahucio.

8.- Requisitos para concurrir a la convocatoria.

Podrán participar a la convocatoria para la autorización de locales del CPC aquellas Asociaciones que cumplan los siguientes requisitos el día de finalización del plazo para solicitar las dependencias:

- a) No disponer de local o centro ni posibilidad de conseguirlo por otra vía.
- b) Acreditar la realización de actividades que constituyen su objeto.
- c) Contar al menos con 20 asociados.
- d) Estar inscrita la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.

Los requisitos deberán justificarse por la Asociación solicitante en la Memoria, a excepción del señalado en la letra d), que lo será de oficio por el Ayuntamiento.

9.- Instancias y Documentación.

Los interesados en la adjudicación de dependencias del CPC deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia según modelo que se incluye en el Anexo 2.
- b) Acreditación de la representación que se ostente
- c) Memoria en la que se hará constar brevemente:
 - c.1) Actividad a la que se dedica la Asociación, haciendo mención expresa de la finalidad social y del beneficio de la comunidad que supone.
 - c.2) Número de Asociados con que cuenta.
- c.3) Justificación de la necesidad de disponer de una dependencia y falta de la misma.
 - c.4) Actividades realizadas.
- d) Nombre y apellidos y copia del DNI de los órganos directivos.
- e) Copia de los Estatutos de la Asociación o documento que lo sustituya.
- f) Copia del CIF, en su caso.
- g) Certificación expedida por el Secretario de la Asociación acreditativo del número de asociados, que deberá incluir listado de los mismos.
 - 10.- Plazo de presentación de instancias.
- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la inserción del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procurará dar la máxima publicidad posible a la convocatoria, mediante la inserción de anuncios en otras dependencias municipales y en cuantos medios ayuden a la mayor difusión de aquella.

11.- Criterios de adjudicación.

En el supuesto de que las Asociaciones solicitantes sean más que los locales disponibles se adjudicarán a tantas Entidades como número de locales haya, eligiendo por el orden de puntuación obtenida.

En atención a la importancia de los fines y objeto de las Asociaciones de carácter sociosanitario, se dará prioridad a las entidades que tengan este carácter. Asimismo, por suponer una forma de participación ciudadana muy específica con cauces especiales para su canalización y superar normalmente el ámbito propiamente vecinal, se excluyen de la convocatoria los Partidos Políticos, las Asociaciones Sindicales y las Asociaciones Religiosas.

La puntuación se otorgará por los siguientes criterios:

- a) Carácter sociosanitario de la Asociación: 15 puntos.
- b) Carácter educativo, cultural, deportivo, recreativo, juvenil, empresarial, profesional o similar de la Asociación: 5 puntos.
- c) Número de asociados: Por cada cinco, a partir de 20: 1 punto con el máximo de 5 puntos.
- d) Antigüedad de funcionamiento, considerada desde el momento de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:
 - a. Más de 10 años: 5 puntos
 - b. Más de 8 y menos de 10: 4 puntos.
 - c. Más de 6 y menos de 8: 3 puntos.
 - d. Más de 4 y menos de 6: 2 puntos.
 - e. Más de 3 y menos de 4: 1 punto.
- e) Valoración del apartado de actividades de la Memoria, hasta 5 puntos.

En caso de empate, este se resolverá dando preferencia a las solicitantes que hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado a) anterior. De persistir el empate, a quien hubiera obtenido mejor puntuación en el b) y así sucesivamente.

Las Asociaciones que no resulten adjudicatarias, quedarán en lista de espera por el orden de puntuación obtenido.

12.- Formalización en documento administrativo de la autorización del uso.

El Ayuntamiento requerirá a las entidades que resulten adjudicatarias del uso de los locales para que en el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación se personen en el Ayuntamiento al objeto de elegir, por orden de mayor a menor puntuación, la dependencia que deseen utilizar y para la formalización de aquella en documento administrativo.

En el meritado documento, que será intervenido por la Secretaria de la Corporación, constará expresamente, además de la finalidad de la cesión y su interés social, la previsión de que la Asociación autorizada no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Llerena a efectos de las responsabilidades derivadas del los artículos 120 y 121 del Código Penal, y, la de que el uso es gratuito y meramente tolerado. Asimismo hará referencia al mobiliario y enseres que se entrega a la Asociación autorizada.

El autorizado será responsable de los daños y perjuicios que cause, tanto al local cedido como a terceros, y vendrá obligado a indemnizar dichos daños.

En el caso de que alguno de los adjudicatarios no concurriera a la elección de dependencia sin causa justificada, el Ayuntamiento podrá adjudicar la cesión de uso de las dependencias que queden vacantes a las Asociaciones que en su caso hubieran quedado en lista de espera por el orden de puntuación.

Asimismo, previo acuerdo de los interesados, el Ayuntamiento podrá libremente acordar la utilización conjunta de un local por dos Asociaciones. En este caso responderán solidariamente de los daños y perjuicios que pudieran causarse a las instalaciones o a terceros.

Anexo 1

Local nº 3 Local nº 13 Local nº 14

Anexo 2

Don , según acredito mediante

en nombre y representación de

, manifiesto que habiendo tenido conocimiento de la Convocatoria por el Ayuntamiento de Llerena de concurso para la autorización a Asociaciones Municipales del uso de dependencias del Centro de Participación

Ciudadana hago constar que la Asociación reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Cláusula 8 del Pliego redactado al efecto por el Ayuntamiento.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 01/05/2013, asistencia del Alcalde junto con D. José Francisco Castaño Castaño, Dª. María Dolores Becerra Martínez y Dª. Caridad Murciano Tomé, a la Comida de Hermandad y Convivencia del 1º de Mayo organizada por el Club de Pensionistas y Jubilados de la Tercera Edad-Hogar de Mayores.
- Día 04/05/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la tractorada celebrada con motivo de la festividad de San Isidro Labrador.
- Días 04, 10 y 15/05/2013, participación del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde en las distintas actividades organizadas por la Hermandad de San Isidro Labrador.
- Día 07/05/2013, asistencia del Concejal de Cultura, Don Juan Carlos Jiménez Franco, a la inauguración de las exposiciones de Pintura y Reproducción Escultórica de los Alumnos de la Universidad Popular y entrega de Diploma y que tuvieron lugar en la Sala de Exposiciones del Ayuntamiento.
- Día 08/05/2013, asistencia de los Concejales de Educación y de Cultura al Concierto a cargo de Alumnos del Conservatorio de Almendralejo, celebrado en el Salón Juan Simeón Vidarte
- Día 17/05/2013, viaje a Cáceres de la Concejala de Medio Ambiente para asistir a las Jornadas Ornitológicas sobre Zepas Urbanas.
- Día 21/05/2013, desplazamiento a Mérida del Primer Tte. de Alcalde con motivo de la reunión de la Comisión Regional de Vivienda para la lista definitiva de la vivienda vacante (Grupo 7381-Cuenta 002).
- Día 23/05/2013, desplazamiento a Azuaga del Alcalde con motivo de la inauguración de FECSUR y a la que asistieron también el Director General de Desarrollo Rural y Alcaldes de la Comarca.
- Día 23/05/2013, asistencia de la Concejala D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya a la reunión del Consejo Escolar del Colegio Público "Suárez Somonte".
- Día 24/05/2013, viaje del Primer Tte. de Alcalde a Badajoz para asistir a la reunión de la Comisión Provincial de Patrimonio.
- Día 24/05/2013, acto de firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta de Extremadura para cesión de obras "Premio Extremadura de Artesanía" y al que asistieron también la Vicepresidenta de la Junta de Extremadura, el Director General de Ordenación Industrial y Comercio, la Delegada Provincial de Educación, Miembros de la Corporación Municipal, el Alcalde y Artesanos Extremeños.
- Día 25/05/2013, asistencia del Alcalde a la Convivencia organizada por la Peña del Caballo, de Llerena.
- Día 25/05/2013, asistencia del Alcalde a la entrega de Premios del Campeonato Voley-Playa de Extremadura, Categorías Sub-19 y Sub-21.
 - Día 28/05/2013, asistencia del Alcalde a la presentación de la Feria FERXNAT, Caza,

Pesca, Naturaleza, Ocio y Tiempo Libre y que se celebró en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Llerena.

- Día 28/05/2013, asistencia del Alcalde a los actos organizados en relación con CUENTA CUENTOS, PLAN FOMENTO DE LA LECTURA, celebrados en el Centro Cultura "La Merced" y al que asistió también la Delegada Provincial de Educación, Da. Concepción Cajaraville.
- Día 28/05/2013, acto de inauguración del Edificio CID (antigua clínica) y al que asistieron: el Presidente de la Diputación de Badajoz y Alcalde de Llerena, Diputados, Miembros de la Corporación Local, Alcaldes de la Comarca, Asociaciones Locales y Comarcales, Presidenta del CEDER, Presidente de la Asociación Siglo XXI y el Presidente de la Cámara de Comercio.

Quedan todos enterados.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) **DISPOSICIONES PUBLICADAS**.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 114, de 13 de mayo de 2013, Resolución de 29 de abril de 2013, del Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 98, de 23 de mayo de 2013 Ley 3/2013, de 21 de mayo, de renta básica extremeña de inserción.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 85, de 7 de mayo de 2013, Lista de solicitantes para adjudicación de licencia de auto-taxi.
- Núm. 90, de 14 de mayo de 2013, Licitación para explotación de quiosco-bar sito en parque municipal "La Albuera".
- Núm. 97, de 23 de mayo de 2013, Información pública de solicitud de autorización administrativa para encauzamiento de arroyo innominado, en el término municipal de Llerena.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Decreto Núm. 127/2013, disponiendo el abono al funcionario expresado en la nómina del mes de abril de 2013 de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las de la funcionaria a la que ha sustituido.
- Resolución Núm. 128/2013, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando Licencia Urbanística al Expediente Núm. 12-B/2013 con sujeción a las observaciones que se expresan.
- Resolución Núm. 129/2013, desestimando la pretensión formulada, declarándole responsable por su participación e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 6-2013.
- Resolución Núm. 130/2013, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando Licencia Urbanística al Expediente Núm. 20-B/2011 con sujeción a las observaciones que se expresan.
- Resolución Núm. 131/2013, resolviendo incoar con el número 14/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 132/2013, resolviendo incoar con el número 15/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 133/2013, resolviendo incoar con el número 16/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 134/2013, resolviendo la aprobación del expediente de contratación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el uso privativo y explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque Municipal de "La Albuera", convocando su licitación.
- Resolución Núm. 135/2013, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 8/2013.
- Resolución Núm. 136/2013, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 9/2013.
- Resolución Núm. 137/2013, autorizando la organización y celebración de una verbena popular a la Hermandad de San Isidro de Llerena, el día 10 de Mayo de 2013.
- Decreto Núm. 138/2013, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el Jueves, día 16 de Mayo de 2013, a su hora de las 9´30.
- Resolución Núm. 139/2013, resolviendo aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle referido a la Zona E "Polígono Industrial".
- Resolución Núm. 140/2013, desestimando las alegaciones formuladas por el imputado, en relación con el expediente sancionador núm. 13/2013 e imponiendo sanción económica.
- Resolución Núm. 141/2013, declarando la no procedencia de la segregación interesada por contravenir la normativa vigente.
- Decreto Núm. 142/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Especial de Cuentas a la sesión a celebrar el día 23 de mayo de 2013.
- Decreto Núm. 143/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 23 de mayo de 2013.
- Decreto Núm. 144/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 23 de mayo de 2013.
- Decreto Núm. 145/2013, convocando a los Señores Concejal a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación el día 29 de Mayo de 2013.

Quedan todos enterados.

10.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-10.1- ADJUDICACIÓN LICENCIA DE AUTOTAXI.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la adjudicación de la licencia de autotaxi nº 7.

Justificada la urgencia del asunto en que la Mesa de Contratación se reunió y formuló propuesta de adjudicación con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes en los términos que siguen:

Visto que mediante acuerdo del Pleno Corporativo, de fecha 26 de marzo 2013, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de la licencia de autotaxi nº 7 para la prestación del servicio público de transporte urbano de

viajeros en automóviles ligeros de alquiler de cinco plazas con conductor, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (concurso), tramitación ordinaria; procediéndose a la apertura de un plazo de quince días para la presentación de las correspondientes solicitudes.

Visto que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abrió un nuevo período de quince días al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores pudieran alegar lo que estimasen procedente en defensa de sus derechos, no presentándose alegaciones en citado plazo.

Visto que con fecha de 29 de mayo de 2013 se reunió la Mesa de Contratación y ésta, una vez ponderados los criterios de adjudicación, realizó propuesta de adjudicación a favor de Da Lourdes Rodríguez Sánchez, con D.N.I. no 28.569.140-N, por haber obtenido la mayor puntuación:

Solicitantes	Antigüedad de empadronamie nto	Experiencia en el servicio de transporte de viajeros	Situación de paro	Total puntuación
D. xxxxxxxxxx	3 puntos	0 puntos	0 Puntos	3 puntos
D ^a . xxxxxxxxxx	3 puntos	2 puntos	0 Puntos	5 puntos

En vista de lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que presente, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTO. El adjudicatario está obligado en el plazo de sesenta días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la concesión de la licencia, a prestar el servicio con el vehículo correspondiente.

Antes del inicio de la prestación del servicio, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la Cláusula Decimosexta del Pliego.

Expedida la licencia, solicitará de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo las correspondientes autorizaciones para servicios de transporte de carácter interurbano cuya competencia le corresponde.

QUINTO. Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura.

SEXTO. Notificar asimismo el presente acuerdo al solicitante que no ha resultado adjudicatario, a aquel cuya solicitud ha sido inadmitida por presentarla fuera de plazo y publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

- 1a.- El pasado 21/05 Siete personas han sido detenidas este martes en Madrid, Sevilla y Don Benito relacionadas con el caso que investiga irregularidades en la gestión de la Institución Ferial de Extremadura (Feval). Como es sabido, una de las instituciones corresponsables es la Diputación de Badajoz. ¿Cuál es la posición del Alcalde-Presidente y de la institución en esta cuestión?
- **2ª.-** Desde la Diputación Provincial de Cáceres se ha señalado ante la reciente supresión del Consorcio de Servicios Medioambientales 'Medio XXI', que "no tiene mucho sentido" que se siga manteniendo un consocio "en el que unos municipios sí participan mientras otros no" cuando la Diputación Provincial "debe estar obligada a prestar servicios a todos los municipios". ¿Cuál es el estado de cobertura en los servicios prestados a los municipios pacenses por parte de Promedio?
- **3ª.-** Recientemente conocíamos la deuda de la Junta de Extremadura en concepto de IBI al Ayuntamiento de Mérida que ascendía a 1,582 M€ y para todos los ayuntamientos por 24 M€ desde las fechas de 2002-04 hasta hoy. Dicha cantidad sí que es importante en estos momentos de falta de liquidez de los consistorios y por la crisis financiera. Para el caso de Llerena la cantidad debe ser también muy significativa, habida cuenta de los inmuebles públicos de la Junta y del Estado, tales como:

Antiguo Ambulatorio	Centro de Salud
Hospital de Llerena	IES Cieza de León
Estación de Autobuses	Cuartel G Civil
ET Residuos Urbanos	Juzgados
Servicio de Agric. y Extensión Agraria	Terrenos de Renfe y Estación
Local anterior y actual de la Guardería Infantil	

- ¿Es posible conocer la cuantía anual aproximada –aparte la deuda pendiente- que esto generaría? Como está reconocida políticamente la deuda y previsto su abono, ¿en qué se piensa destinar?
- **4**a.- Por Resolución de 18 de abril de 2013, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las Corporaciones Locales para obras del AEPSA, a Llerena le han correspondido 289.235,20 €. ¿Qué obras y destino para el fomento del empleo local se van a realizar en este periodo?
- **5**^a.- Con respecto a la inesperada granizada del pasado 15/05 que cayó sobre la ciudad con graves daños, ¿se han cuantificado los mismos y hecho alguna gestión de compensaciones y ayudas administrativas al respecto?
- **6**a.- La entrada en vigor de la Ordenanza Municipal de Animales de Compañía y Peligrosos el pasado 01/04/13 va a suponer una distinta forma de tenencia por parte de sus dueños. La campaña municipal de concienciación ciudadana y la publicación de una libretilla al respecto, que por cierto no ha tenido las aportaciones de la Asociación Protectora de Animales de Llerena en un momento donde se debería potenciar la participación ciudadana, no está teniendo la acogida deseable por muchos usuarios, que la califican de intensa y persecutoria. En tanto se va implantando y conociendo por todos, ¿no sería deseable –y así se solicita- una mayor comprensión y bajada de tensión por parte de la Policía Municipal? ¿Cuántos animales potencialmente peligrosos se han inscrito ya de todo el censo existente?
- **7ª.-** En sesiones plenarias anteriores del pasado año, este concejal de I.U. ha preguntado y se ha interesado repetidamente por la Sonda Europrober de "ganglio centinela" para la detección precoz de ciertos tipos de cáncer. Al parecer estaba bajo una mesa en un centro de Zafra y a punto de montarse en Llerena para su uso por doctores con las debidas sesiones de información y prácticas. ¿Se sabe algo en el Gobierno Municipal

sobre este enigma hospitalario? ¿Y algún otro miembro de la Corporación? Ruego explicaciones.

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la primera y segunda cuestión planteadas, dice entender que el hecho de no tener representación en las instituciones provinciales, tanto la de Cáceres como la de Badajoz, le hace al Concejal de I.U. pretender que esta Corporación Local extienda su ámbito de actuación poco más o menos que a toda Extremadura.

Explica que responderá a aquello que considere oportuno y de lo que pueda tener conocimiento.

Centrándose en la primera pregunta, afirma que dispone de la misma información que el Sr. Mena tiene, que es la que se ha publicado en la prensa.

Sostiene que desconocía que él, como Alcalde de este Ayuntamiento, y la propia Corporación debían de tener un posicionamiento al respecto.

Considera que cuando actúa la justicia, se ha de esperar y aclara que como miembro de la Junta Rectora no nombró a quienes han sido detenidos, pero en cambio sí propuso sus ceses.

* En lo referente a la supresión del Consorcio de Servicios Medioambientales de la Diputación Provincial de Cáceres, desea dejar claro que su papel no es hacer la oposición a otra institución, pues en todo caso ésta se ha de realizar desde el interior de la misma, y que por tanto la Diputación cacereña ha hecho y decidido lo que ha considerado oportuno.

Ahora bien, dice, si en la Diputación de Badajoz disponen de un Consorcio es porque están a favor de su existencia. Añade que el éxito de Promedio es claro, ilustrando esta afirmación con un dato: en 2013 crece el 94% debido a la participación voluntaria de los municipios.

* En cuanto a la tercera pregunta, se pregunta porque es ahora cuando el Edil de I.U. ha reparado en esta cuestión y no antes.

Explica que en todas las liquidaciones existe un concepto denominado "derechos reconocidos pendientes de cobro". Es más, tiene a gala decir que este tema, tal y como ha afirmado el propio Presidente de la FEMPEX, se retoma por la Junta de Extremadura porque él personalmente le traslada a la Vicepresidenta del Gobierno regional, al Consejero de Hacienda y al Coordinador de Relaciones Institucionales la problemática; reconociendo que se mostraron sensibles ante la petición municipal; si bien, dice, entre otras cosas, ello ha sido así porque el propio Ayuntamiento de Badajoz ya disponía de un informe en donde se decía que a los municipios les corresponde cobrar el IBI de los edificios de carácter sanitario.

Sostiene que se trata de una cuestión prevista y regulada en la Ley de Haciendas Locales y que ni siquiera un Ministro tiene potestad para negarlo y por tanto tampoco un Consejero se puede tomar esa atribución.

Señala que la cantidad que se adeuda a Llerena está alrededor de los 501.000 euros, la cual ya se encuentra presupuestada.

Aclara que precisamente por estar presupuestada, tal cantidad no se traduce ni en un mayor ingreso ni en la posibilidad de realizar un mayor gasto, sino en que los gastos que tienen los puedan afrontar con mayor liquidez.

* En relación las ayudas económicas para la ejecución de las obras del AEPSA, dice que la Junta no concede la cuantía a la que el Concejal de I.U. hace alusión y aclara que una cosa es el presupuesto del proyecto que el Ayuntamiento presenta y otra bien distinta el importe que les conceden.

Explica que la parte más importante, que es la financiación de la mano de obra, proviene del INEM y que la Junta financia sólo una parte de los materiales, ayuda ésta que pasó del 30% al 14%, quedándose este año en el 14,5%.

Puntualiza además que los datos que han salido publicados se refieren a la ayuda que ya se les concedió en el 2012 y acto seguido procede a describir los proyectos que el Ayuntamiento pretende presentar en el presente ejercicio.

* Respecto a la granizada, afirma que no tiene conocimiento de los graves daños a los que el Sr. Mena Cabezas hace referencia.

Explica que en los bienes municipales no se ha producido ninguno y respecto a la esfera privada de los ciudadanos dice que nadie ha manifestado nada al respecto.

Asimismo recuerda que, en todo caso, existe una Orden Ministerial reguladora de las ayudas en casos de situaciones de catástrofe graves.

* En relación a la Ordenanza municipal sobre animales de compañía y animales considerados potencialmente, responde que sí se ha contado con la Asociación tanto en el momento de su redacción como en el de su aplicación y puesta en marcha.

Sostiene que ya llevan haciendo pedagogía en el tema desde hace mucho tiempo y ya se hace necesario adoptar medidas, principalmente en cuanto a mantener las vías y espacios públicos limpios y libres de excrementos.

En cuanto a los datos solicitados, invita al Edil a acudir al censo y consultar el número.

Interviene para finalizar el Primer Tte. de Alcalde, Sr. Castaño Castaño, para puntualizar que la Presidenta de citada Asociación ha agradecido la ayuda brindada desde el Ayuntamiento y aclara que a día de hoy no se ha producido ninguna denuncia.

- * Respecto a la llegada de la Sonda Europrober al Hospital de Llerena, contesta que sigue sin tener información, si bien le recuerda que puede formular preguntas sobre temas sanitarios a través de sus compañeros de la Asamblea de Extremadura.
- Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.